# JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, Octubre Veinte (20) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, de conformidad con lo manifestado en escrito que precede, por el apoderado general de la parte demandante, DR. JOAQUIN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA, conforme lo reseñado por el artículo 461 del C. G. del P. el juzgado:

#### RESUELVE:

- 1º.- Declarar terminado el presente proceso por pago total de la OBLIGACIÓN DEMANDADA.-
- 2º.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. Ofíciese a quien corresponda.- De encontrarse embargo de remanentes alguno, pónganse los bienes a órdenes del juzgado solicitante.- Igualmente ofíciese.-
- 3º.- A costa de la parte demandada desglósese el documento base de la acción en los términos del artículo 116 del Código General del Proceso.-Déjense constancias de ley.
- 4º.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente y déjense las constancias pertinentes.-
  - 5º.- Sin costas para las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

## REF. EJECUTIVO No. 2020-00340-00

### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, Octubre Veinte (20) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, como quiera que no fue objetada la liquidación del crédito efectuada por la parte actora, el Juzgado le imparte su aprobación. (Art. 446 - 3 del C.G.P.).-

Por secretaria practíquese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Escaneado con CamScanner

## REF: EJECUTIVO Nº 2020-00092-00

# JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, Octubre Veinte (20) de Dos Mil Veintiuno (2.021).-

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, en atención a las documentales y solicitud obrante al folio 27 formulada por la parte actora, y como quiera que se reúnen los presupuestos del Numeral 4º del Art. 291 del C.G. del P., ordenase emplazar al demandado; MIGUEL ALEXANDER PARRAGA MARROQUIN, conforme a los artículos 293 y 108 del C.G. del P., a efectos que se notifique del mandamiento de pago de la demanda. -

Por la parte interesada procédase de conformidad con los postulados de la ley en cita, efectúese la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con lo establecido en el inciso 5° y s.s. del mentado artículo 108, en concordancia con el artículo 10° del decreto 806 del 4 de Junio de 2.020, emanado por el Gobierno Nacional. -

Por secretaría contabilícense los términos. -

El escrito y anexos que preceden, glósense a los autos. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

REF: EJECUTIVO T.H. N° 2020-00002-00

# JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, Octubre Veinte (20) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, téngase en cuenta y glósese a los autos el memorial allegado a este despacho el cual descansa al folio 165 del encuadernado, por la judicial de la parte actora, junto con el extremo pasivo.

Por tanto se ha de acceder a la petición incoada por las partes, en consecuencia, SUSPÉNDASE el presente proceso en los términos establecidos en el escrito presentado, hasta el día Once (11) de Abril del año (2.021).

Toda vez que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 161 numeral 2º del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

## REF: EJECUTIVO Nº 2021 00427 00

#### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, Octubre Veinte (20) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, cumplida la convocatoria edictal con el lleno de los requisitos legales, y fenecido el término emplazatorio sin que se haya hecho presente al Juzgado la persona emplazada (OLGA LUCIA RABELO RODRIGUEZ), a recibir la notificación ordenada, se procede por el Despacho a la designación de curador ad – litem, que lo ha de representar dentro del presente trámite, cargo que ejercerá bajo las prevenciones del numeral 7º del artículo 48 del C.G. del P.

Comuníquesele el nombramiento a fin de que comparezca a notificarse del auto de mandamiento de pago, acto que conllevará la aceptación del mismo, y cuyo nombramiento recae en el siguiente auxiliar de la lista oficial y vigente de este Despacho Judicial:

Luan Mauricio Lopez Avellaneda.

Señálese por concepto de gastos de curaduría la suma de \$380.000, a cargo de la parte demandante. Acredítese su pago mediante consignación bancaria o recibo que expide el auxiliar.-

Por secretaría comuníqueseles la designación, con la advertencia que es de obligatoria aceptación, so pena de las sanciones que indica la Ley, salvo excepción justificada, conforme lo preceptuado por el precitado artículo 48 del C.G. del P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

udoas (elell

La Juez,